

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de abril de dos mil veintidós, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

No asisten

D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos Accidental**, D^a. Lidia Guzmán Delgado.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 31/03/2022. (Expediente pleno: 3860/2022).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

2.1.- Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos número 1/2022 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario para adquisición de un etilómetro para la Policía Local. (Expediente: 3984/2022).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el Decreto de autorización y disposición de gasto a través de resolución de Alcaldía de fecha 15-11-2021 y número 2021-5459 para adquisición de un etilómetro evidencial a la mercantil TRADESEGUR, cuya fecha de tramitación corresponde en el año 2021 y dado que la factura correspondiente no se ha podido aprobar en el ejercicio 2021 por problemas de suministros y no existe el proyecto Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje policía en los presupuestos 2022.

Es por lo que ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable, se formula la siguiente



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 1/2022 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
13200	623	Maq.,Inst. Y Utillaje Policía	0	20.000,00

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
13200	624	Elementos de Transporte Policía	20.000,00	20.000,00

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA	IMPORTE BAJA
2021/4/INV/3	MAQ.,INST.Y UTILLAJE POLICÍA	13200.623	Recursos Generales	20.000,00	
2022/4/INV/1	VEHÍCULO POLICÍA	13200.624	Recursos Generales		20.000,00
	TOTAL			20.000,00	20.000,00

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



2.2.- Aprobar, si procede, propuesta de aprobación inicia del expediente de modificación de créditos CREX 2/2022 y SUP 1/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones. (Expediente: 4305/2022).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace preciso la modificación de créditos CREX 2/2022 y SUP 1/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos CREX 2/2022 y SUP 1/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS

Remanente de Tesorería Gastos Generales 2021 → 28.800.000,00 €

GASTOS

Nº PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	FINANCIACIÓN	IMPORTE ALTA
2022/4/INV/16	Urbanización Terrenos Huerta El Valenciano	33800.609-CREX	Recursos Generales-RT	5.000.000,00
2022/4/INV/17	Construcción Recinto Ferial	33800.609-CREX	Recursos Generales-RT	3.000.000,00
2022/4/INV/18	Construcción Auditorio	33400.609-CREX	Recursos Generales-RT	2.000.000,00
2022/4/INV/19	Construcción Estadio 5.000 espectadores	34200.609-SUP	Recursos Generales-RT	10.000.000,00
2022/4/INV/20	Pabellón Guadiaro	34200.609-SUP	Recursos Generales-RT	2.000.000,00
2022/4/INV/21	Parque Barbésula	17100.609-SUP	Recursos Generales-RT	1.200.000,00



2022/4/INV/22	Carril Bici Guadiaro	15100.609-SUP	Recursos Generales-RT	1.300.000,00
2022/4/INV/23	Adquisición Aulario	24100.682-CREX	Recursos Generales-RT	300.000,00
2022/4/INV/24	Teatro Bahía	33400.609-CREX	Recursos Generales-RT	1.500.000,00
2022/4/INV/25	Teatro Guadiaro	33400.609-CREX	Recursos Generales-RT	1.500.000,00
2022/4/INV/26	Acerado y Pavimentación acceso S.Enrique	15310.61100-CREX	Recursos Generales-RT	1.000.000,00
TOTAL				28.800.000,00

SEGUNDO. Que por el Órgano Interventor se emita informe sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la incorporación del superávit presupuestario.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero y San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; la abstención de P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.3.- Aprobar, si procede, la propuesta para la aprobación, con efectos de 18/04/22, de la Imposición a Plazo Fijo con capital garantizado, Depósito Custodia, con la entidad Banco Sabadell, S.A. (Expediente: 4602/2022).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, aprobó una Imposición a Plazo Fijo con capital garantizado, Depósito Custodia, con la entidad Banco Sabadell, S.A. con las siguientes condiciones:

- Importe: 40.000.000,00 €
- Vencimiento: 60 meses



- Liquidación: a vencimiento o en el momento de cancelación anticipada total o parcial.
- Disponibilidad: Inmediata
- Tipo de interés: 0%
- Comisión de depósito y custodia, a cobrar en el momento del vencimiento o de la cancelación anticipada según la siguiente tabla:

Plazo	Comisión (anual)
Inferior o igual a 3 meses	0,50 %
Superior a 3 meses e inferior o igual a 6 meses	0,40%
Superior a 6 meses e inferior o igual a 9 meses	0,30%
Superior a 9 meses e inferior o igual a 12 meses	0,30%
Superior a 12 meses e inferior o igual a 18 meses	0,25%
Superior a 18 meses e inferior o igual a 24 meses	0,15%
Superior a 24 meses e inferior o igual a 36 meses	0,10%
Superior a 36 meses e inferior o igual a 59 meses	0,05%
Superior a 59 meses e inferior a 60 meses	0,00%

En dicho acuerdo se autorizaba al Sr. Alcalde para la firma de la documentación que resultase procedente.

A la hora de formalizar la Imposición a Plazo Fijo aprobada, Banco Sabadell, S.A. comunicó a este Ayuntamiento una mejora de las condiciones inicialmente ofertadas, en virtud de la cual se eliminaba la comisión anual para vencimientos o cancelaciones superiores a 18 meses.

A la vista del Informe de Tesorería n.º 2022-0006, de fecha 5 de abril, considerando que las nuevas condiciones suponen una clara mejora respecto de las aprobadas, las cuales habían sido elegidas con preferencia respecto a las ofertas recibidas de otras entidades financieras, la IPF se formalizó con dichas nuevas condiciones con fecha 18 de abril de 2022, con la finalidad de no demorar más la constitución de la IPF y evitar así el coste de comisiones que mantener los saldos en las cuentas bancarias implicaba para el Ayuntamiento.

Es por lo que se formula al pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar con efectos de 18/04/22 una Imposición a Plazo Fijo con capital garantizado, Depósito Custodia, con la entidad Banco Sabadell, S.A. con las siguientes condiciones:

- Importe: 40.000.000,00 €
- Vencimiento: 60 meses
- Liquidación: a vencimiento o en el momento de cancelación anticipada total o parcial.



- Disponibilidad: Inmediata
- Tipo de interés: 0%
- Comisión de depósito y custodia, a cobrar en el momento del vencimiento o de la cancelación anticipada según la siguiente tabla:

Plazo	Comisión (anual)
Inferior o igual a 3 meses	0,50 %
Superior a 3 meses e inferior o igual a 6 meses	0,40%
Superior a 6 meses e inferior o igual a 9 meses	0,30%
Superior a 9 meses e inferior o igual a 12 meses	0,30%
Superior a 12 meses e inferior o igual a 18 meses	0,25%
Superior a 18 meses e inferior o igual a 24 meses	0,00%
Superior a 24 meses e inferior o igual a 36 meses	0,00%
Superior a 36 meses e inferior o igual a 59 meses	0,00%
Superior a 59 meses e inferior a 60 meses	0,00%

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería así como a Banco Sabadell, S.A.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.4.- Aprobar, si procede, la firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento para la financiación de inversiones. (Expte. 3695/2022).

Seguidamente se da cuenta del borrador del convenio que obra en el expediente cuya propuesta para su firma se dictaminó favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:



Visto el borrador de convenio que se propone firmar, cuyo tenor es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

REUNIDOS

De una parte, Da. María Jesús Montero Cuadrado, Ministra de Hacienda y Función Pública, en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de XXXXXXXX, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D. Juan Lozano Domínguez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultado por este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha 24 de febrero de 2022.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque, facultado para este acto en virtud del acuerdo del [órgano competente] del ayuntamiento de fecha XXXXXXXX.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de San Roque está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con 250.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hacen necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se ha aprobado el Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales.



SEGUNDO. - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO. - Para el cumplimiento de dicho Plan, la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha dispuesto lo siguiente:

Regulación de la concesión de subvenciones nominativas destinadas a la financiación de actuaciones concretas y excepcionales a determinados municipios del Campo de Gibraltar.

Uno. Para el ejercicio 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el programa 942N, de la Sección 37 de los Presupuestos Generales del Estado, figura un crédito de 7,3 millones de euros para las subvenciones nominativas a Entidades Locales del Campo de Gibraltar para financiar actuaciones concretas y excepcionales (inversiones) en ejecución del Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de noviembre de 2018 por el que se aprueba el Plan Integral para el Campo de Gibraltar.



Dos. Las actuaciones a realizar en los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios, a propuesta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

Tres. Las subvenciones citadas en el párrafo anterior se harán efectivas en la forma que se establezca en el instrumento regulador correspondiente, que para el otorgamiento de subvenciones directas establece el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Cuatro. El otorgamiento de estas subvenciones por parte de la Administración General del Estado es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cinco. Por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo señalado en la presente disposición en relación a la gestión de los créditos correspondientes a estas subvenciones.

CUARTO. - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar con fecha 24 de febrero de 2022 ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios de la Comarca.

QUINTO. - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar por importe de 1.139.950,00 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de San Roque para renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, que gestiona dicha entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos.

Se prevé la realización en el municipio de San Roque de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tienen carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiables pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar para la renovación de la infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración del agua, diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del Convenio finalizará el 30 de noviembre de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 1.139.950,00 euros, para realizar inversiones en el municipio de San Roque por importe de 1.497.547,00 euros, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en la



disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la adjudicación de las inversiones previstas en el presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.

b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades adjudicadas y comprometidas correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.

c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, siendo de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.



e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Séptima de este convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ayuntamiento de San Roque muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula Cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 8 de diciembre de 2022, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda y Función Pública antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 1.139.950,00 euros, una vez acredita la adjudicación de las inversiones y el compromiso del gasto, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima quinta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula Tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula Octava, de lo dispuesto en la disposición adicional



cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar debe aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente Convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente Convenio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la



Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.

2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente Convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA MINISTRA DE HACIENDA
Da. María Jesús Montero Cuadrado

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL
CAMPO DE GIBRALTAR
D. Juan Lozano Domínguez

EL ALCALDE DE SAN ROQUE
D. Juan Carlos Ruiz Boix

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SAN ROQUE

INVERSIÓN EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA SAN ROQUE	IMPORTE
	(en euros)
Colector Arroyo Madre vieja	160.152,00
EDAR Guadiaro	500.000,00
Sustitución de elementos del Toril	52.643,00
Conexión nuevo ramal a La Línea depósito SEPES	50.000,00
Modificación colector y bombeo playa Torreguadiaro	230.000,00



Reparación túnel ramal Cañuelo La Línea	106.217,00
Mejora en las instalaciones de bombeo en San Roque	262.395,00
Sustitución de redes de Fibrocemento de San Roque	136.140,00
TOTAL	1.497.547,00

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la firma del convenio antes transcrito.

3.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta declarando la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y adjudicación del contrato a la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L”. (Expediente 6850/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el expediente de Contratación nº 73/21 (Gestiona 6850/2021) tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque .”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27.01.2022 en la que se propone al Órgano de Contratación conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores a los siguientes licitadores: “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” y “Transportes Discrecionales Málaga, S.L.”



VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10.02.2022 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27.01.2022 en la que se acordaba conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores en la documentación presentada por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.”

Tras el estudio de la documentación presentada en este Acto, para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de las ofertas presentadas por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” al presentar en tiempo y forma la documentación exigida para la subsanación de errores.

A continuación se procedió a la apertura del sobre C “Oferta Técnica” de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

- Transporte Discrecionales Málaga, S.L.:

 - Oferta Técnica.

- UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.:

 - Oferta Técnica.

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre C “Oferta Técnica” al Comité de Expertos, designado en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 17.2 del mencionado Pliego.”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21.02.2022 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta del Comité de Expertos de fecha 17.02.2022, que dice lo siguiente:

“En la Ciudad de San Roque siendo las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, Comité de Expertos para el estudio del “Sobre C: Oferta Técnica” de las ofertas presentadas por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” en el procedimiento abierto tramitado para la “Concesión del servicio público municipal gratuito de transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.”



Asisten como vocal al presente Comité de Expertos: D^a Juana Jiménez Cortés y D^a Laura Malagón Cañas, actuando como Secretaria D^a M.^a Teresa Santillana Sánchez.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Maquinaria y vehículos a emplear con destino exclusivo a la prestación de los servicios por encima de los exigidos en el pliego técnico. (Hasta 10 puntos.)
- Mejoras relacionadas con el equipamiento interior de los autobuses, no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 10 puntos.)
- Servicios especiales extras como mejora a los ya previstos en el pliego. (Hasta 10 puntos.)

Tras el oportuno estudio en relación a los criterios de adjudicación, este Comité de Expertos acuerda la adjudicación de la siguiente puntuación a las ofertas admitidas y presentadas al procedimiento, que queda como sigue:

Empresa	Transporte Discrecionales Málaga, S.L.	UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.
Maquinaria y vehículos a emplear con destino exclusivo a la prestación de los servicios por encima de los exigidos en el pliego técnico. (Hasta 10 puntos.)	0 puntos	5,00 puntos
Mejoras relacionadas con el equipamiento interior de los autobuses, no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 10 puntos.)	9,50 puntos	9,00 puntos
Servicios especiales extras como mejora a los ya previstos en el pliego. (Hasta 10 puntos.)	3,00 puntos	3,00 puntos
TOTAL	12,50 puntos	17,00 puntos

Es todo cuanto tiene a bien informar.- Documento firmado electrónicamente al margen.- Firmado.”

A continuación se procedió a la apertura del sobre “B: Oferta económica” de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

- UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L., que oferta 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 € más IVA, indica que no tiene previsto subcontratar, resultando conforme.
- Transporte Discrecionales Málaga, S.L., que oferta 232.818,19 € anuales más IVA y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,55 € más IVA, indica que no tiene previsto subcontratar, resultando conforme.



La Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación al criterio de adjudicación ponderable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de las ofertas admitidas:

Licitador	Proyecto de Tarifas (Máximo 5 puntos)	Puntuación oferta económica (Máximo 15 puntos)	Valoración económica (Máximo 20 puntos)
UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,	3,05 puntos	14,80 puntos	17,85 puntos
Transporte Discrecionales Málaga, S.L.,	5,00 puntos	15,00 puntos	20,00 puntos

De las puntuaciones parciales expuestas, resulta la siguiente puntuación total:

Licitador	Valoración económica (Máximo 20 puntos)	Valoración técnica (Máximo 30 puntos)	Valoración Total
UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,	17,85 puntos	17,00 puntos	34,85 puntos
Transporte Discrecionales Málaga, S.L.,	20,00 puntos	12,50 puntos	32,50 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio denominado “Concesión del servicio público municipal gratuito de transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque” a la “UTE Autocares Lara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,” con un precio de 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 €, más IVA, por ser la oferta más económica según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el plazo de ejecución del contrato será de diez años contados desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un máximo de 5 años, previo acuerdo expreso de las partes.”

VISTO el informe favorable de Secretaría General de fecha 8.09.2021 y número 2021-0233, que consta en el expediente.

VISTO que con fecha 20.09.2021 se emitió por la Intervención de Fondos, informe relativo a la Fiscalización previa del gasto.

VISTO que se propone como oferta más ventajosa económicamente para los intereses del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la presentada por la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L.,” y que la misma, a requerimiento de este Ilustre Ayuntamiento, ha constituido la garantía definitiva por importe de 11.800,00 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación y ha aportado, igualmente, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de los



medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

VISTO el contenido del artículo 150 y 151 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del LCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el la “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque .” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Adjudicar el referido contrato de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque .” a la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L,” con un precio de 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 €, más IVA, por ser la oferta más económica según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el plazo de ejecución del contrato será de diez años contados desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un máximo de 5 años, previo acuerdo expreso de las partes y según su oferta.

3º.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es www.sanroque.es, notificarlo al adjudicatario y demás licitadores.

4º.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección antes indicada.”



El Sr. Alcalde presenta enmienda a la moción en el sentido de incluir a la propuesta, la delegación en el Sr. Alcalde de la aprobación de cualquier otro acto necesario para la formalización del contrato.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda, cuyo tenor sería el siguiente:

“VISTO el expediente de Contratación nº 73/21 (Gestiona 6850/2021) tramitado para la adjudicación mediante procedimiento abierto, del contrato de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque .”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 27.01.2022 en la que se propone al Órgano de Contratación conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores a los siguientes licitadores: “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” y “Transportes Discrecionales Málaga, S.L.”

VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 10.02.2022 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27.01.2022 en la que se acordaba conceder un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores en la documentación presentada por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.”

Tras el estudio de la documentación presentada en este Acto, para la subsanación de errores, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de todos sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la admisión de las ofertas presentadas por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” al presentar en tiempo y forma la documentación exigida para la subsanación de errores.

A continuación se procedió a la apertura del sobre C “Oferta Técnica” de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, quedando constancia de la documentación incluida en cada sobre que a continuación se relaciona:

- Transporte Discrecionales Málaga, S.L.:
 - Oferta Técnica.
- UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.:
 - Oferta Técnica.

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede y antes de formular su propuesta, acuerda remitir la documentación del sobre C “Oferta Técnica” al Comité de Expertos, designado en la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, para su informe de valoración en base a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 17.2 del mencionado Pliego.”



VISTA el acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21.02.2022 y que de la misma se desprende lo siguiente:

“Abierto el acto por la Presidencia, se procede a la lectura del Acta del Comité de Expertos de fecha 17.02.2022, que dice lo siguiente:

“En la Ciudad de San Roque siendo las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se constituye en la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial, Comité de Expertos para el estudio del “Sobre C: Oferta Técnica” de las ofertas presentadas por las empresas “Transporte Discrecionales Málaga, S.L.” y “UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.” en el procedimiento abierto tramitado para la “Concesión del servicio público municipal gratuito de transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque.”

Asisten como vocal al presente Comité de Expertos: D^a Juana Jiménez Cortés y D^a Laura Malagón Cañas, actuando como Secretaria D^a M.^a Teresa Santillana Sánchez.

Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato:

- Maquinaria y vehículos a emplear con destino exclusivo a la prestación de los servicios por encima de los exigidos en el pliego técnico. (Hasta 10 puntos.)*
- Mejoras relacionadas con el equipamiento interior de los autobuses, no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 10 puntos.)*
- Servicios especiales extras como mejora a los ya previstos en el pliego. (Hasta 10 puntos.)*

Tras el oportuno estudio en relación a los criterios de adjudicación, este Comité de Expertos acuerda la adjudicación de la siguiente puntuación a las ofertas admitidas y presentadas al procedimiento, que queda como sigue:

<i>Empresa</i>	<i>Transporte Discrecionales Málaga, S.L.</i>	<i>UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.</i>
<i>Maquinaria y vehículos a emplear con destino exclusivo a la prestación de los servicios por encima de los exigidos en el pliego técnico. (Hasta 10 puntos.)</i>	<i>0 puntos</i>	<i>5,00 puntos</i>
<i>Mejoras relacionadas con el equipamiento interior de los autobuses, no previstas en el pliego de prescripciones técnicas. (Hasta 10 puntos.)</i>	<i>9,50 puntos</i>	<i>9,00 puntos</i>
<i>Servicios especiales extras como mejora a los ya previstos en el pliego. (Hasta 10 puntos.)</i>	<i>3,00 puntos</i>	<i>3,00 puntos</i>
<i>TOTAL</i>	<i>12,50 puntos</i>	<i>17,00 puntos</i>



Es todo cuanto tiene a bien informar.- Documento firmado electrónicamente al margen.- Firmado.”

A continuación se procedió a la apertura del sobre “B: Oferta económica” de las ofertas presentadas y admitidas, lo que se hace público en este acto, resultando de su examen lo siguiente:

- UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L., que oferta 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 € más IVA, indica que no tiene previsto subcontratar, resultando conforme.

- Transporte Discrecionales Málaga, S.L., que oferta 232.818,19 € anuales más IVA y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,55 € más IVA, indica que no tiene previsto subcontratar, resultando conforme.

La Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, otorgar la siguiente puntuación al criterio de adjudicación ponderable de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de las ofertas admitidas:

Licitador	Proyecto de Tarifas (Máximo 5 puntos)	Puntuación oferta económica (Máximo 15 puntos)	Valoración económica (Máximo 20 puntos)
UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,	3,05 puntos	14,80 puntos	17,85 puntos
Transporte Discrecionales Málaga, S.L.,	5,00 puntos	15,00 puntos	20,00 puntos

De las puntuaciones parciales expuestas, resulta la siguiente puntuación total:

Licitador	Valoración económica (Máximo 20 puntos)	Valoración técnica (Máximo 30 puntos)	Valoración Total
UTE Autocareslara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,	17,85 puntos	17,00 puntos	34,85 puntos
Transporte Discrecionales Málaga, S.L.,	20,00 puntos	12,50 puntos	32,50 puntos

La Mesa de Contratación, a la vista de cuanto antecede, acuerda por unanimidad de sus miembros, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del servicio denominado “Concesión del servicio público municipal gratuito de transporte urbano colectivo de viajeros en el Término Municipal de San Roque” a la “UTE Autocares Lara, S.L. - Horizonte Sur, S.L.,” con un precio de 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 €, más IVA, por ser la oferta más económica según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el plazo de ejecución del contrato será de diez años contados desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un máximo de 5 años, previo acuerdo expreso de las partes.”



VISTO el informe favorable de Secretaría General de fecha 8.09.2021 y número 2021-0233, que consta en el expediente.

VISTO que con fecha 20.09.2021 se emitió por la Intervención de Fondos, informe relativo a la Fiscalización previa del gasto.

VISTO que se propone como oferta más ventajosa económicamente para los intereses del Ilustre Ayuntamiento de San Roque la presentada por la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L,” y que la misma, a requerimiento de este Ilustre Ayuntamiento, ha constituido la garantía definitiva por importe de 11.800,00 € equivalente al 5 % del importe de adjudicación y ha aportado, igualmente, certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

VISTO el contenido del artículo 150 y 151 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

En aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público.

Y en virtud de la competencia prevista en la Disposición Adicional novena de la referida Ley y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del LCSP, elevo al Pleno de la Corporación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el la “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque .” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- Adjudicar el referido contrato de “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque,” a la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L,” con un precio de 236.000 € anuales más IVA, y como precio del billete de los servicios especiales, la cantidad de 0,90 €, más IVA, por ser la oferta más económica según los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas, el plazo de ejecución del contrato será de diez años contados desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de prórroga por un máximo de 5 años, previo acuerdo expreso de las partes y según su oferta.



3º.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, cuya dirección es www.sanroque.es, notificarlo al adjudicatario y demás licitadores.

4º.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato transcurrido quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará igualmente en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la dirección antes indicada.

5º.- Delegar en el Sr. Alcalde la firma del contrato y cualquier otro acto necesario para la formalización de la adjudicación del servicio”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4.- ÁREA DE IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES:

4.1.- Aprobación, si procede, de propuesta de nombramiento de Honores y Distinciones con motivo del Aniversario de la Ciudad. (Expediente 4552/2022).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Atención al Ciudadano y Promoción de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022 por la Comisión de Honores y Distinciones para la designación de Honores y Distinciones con motivo de la celebración del aniversario de la Ciudad.



VISTO la propuesta de Alcaldía de fecha 20 de abril de 2022 para otorgar la MENCIÓN DE HONOR D. Francisco Javier García Lobo.

PROPONGO al Pleno de la Corporación,

Primero.- Aprobar la propuesta de Alcaldía para distinguir a D. Francisco Javier García Lobo“ con la MENCIÓN DE HONOR”.

Segundo.- Aprobar los nombramientos de Honores y Distinciones de las siguientes personas y entidades:

MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD

-Venerable Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores.

HIJO PREDILECTO

-D. Eduardo López Gil.
-D. Bernardo Piña Cruces, a título póstumo.

MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN

-D. José Ramón Ramírez Torti.
-D. José Enrique García Sáinz de Medrano.

MENCIÓN DE HONOR

-Asociación de Vecinos Fuente María España.
-D^a María del Carmen Castillo Saborido.
-D^a Mari Ángeles Chozas Gómez.
-D. José Ruiz Campoy.
-D^a. Francisca Flores Enríquez.
-D. Juan Costilla Sánchez.
-D. Francisco Javier García Lobo (a título póstumo)”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



5.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

5.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación definitiva del documento denominado Plan Especial Adaptado del área NU19, Los Pinos, Torreguadiaro, T.M. de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Netco Investment, SL. (Expediente 5978/2016).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente:

INFORME

Asunto: Informe jurídico sobre aprobación definitiva del documento denominado Plan Especial Adaptado del área NU19, Los Pinos, Torreguadiaro, T.M. de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Netco Investment, S.L.

Informe emitido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3. d) 7º, que establece que corresponde la Secretaría General la emisión de informe sobre “aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.”

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.C), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA-, los Planes Especiales pueden ser municipales o supramunicipales.

Y según el apartado 2º del citado precepto, los Planes Especiales tendrán por objeto cualquiera de las finalidades del apartado anterior, cuando se formulen en desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

Asimismo, los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en



cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

En ningún caso podrán los Planes Especiales sustituir a los Planes de Ordenación del Territorio ni a los Planes Generales de Ordenación Urbanística en su función de instrumentos de ordenación integral del territorio, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

SEGUNDO.- El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva del Plan Especial es el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y el artículo 22.2.c) De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos para la tramitación del documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Plan Especial, en los términos en que viene formulado, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las mismas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, a los efectos de garantizar la publicidad de los instrumentos de planeamiento, en los Ayuntamientos y en la Consejería competente en materia de urbanismo existirá un registro administrativo de los instrumentos de planeamiento aprobados por los mismos. Los municipios remitirán al registro de la citada Consejería los documentos completos de los instrumentos de planeamiento aprobados en ejercicio de su competencia, cuando con carácter previo sea preceptivo el informe de la referida Consejería. El depósito de los instrumentos de planeamiento será condición legal para la publicación referida en el artículo 41 de esta Ley.

Y, con arreglo al artículo 41 de la misma, los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a los municipios, se publicarán según lo establecido en la legislación de régimen local. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y, en su caso, de la Consejería competente en materia de urbanismo. Dicha remisión a la legislación de régimen local se entiende efectuada al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con arreglo al cual, los acuerdos de aprobación definitiva de los planes urbanísticos de competencia municipal, incluidos el articulado de sus normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.



CUARTO.- A requerimiento de esta Secretaría General, conforme al informe técnico emitido en fecha 08/11/2.021, se ha emitido informe favorable condicionado de la Dirección General de Costas de 6/08/2.021 remitido por la Demarcación el 19/08/2021.

En el documento presentado para la aprobación definitiva se incluyen las determinaciones para cumplir con las tres condiciones de Costas:

- Se incluyen los planos de ordenación O.4.01 y O.4.02 relativos a los accesos a la ribera del mar.
- Las pérgolas existentes quedan en situación de régimen legal de fuera de ordenación como consecuencia del deslinde de 2007 y el régimen transitorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley de Costas.
- Se incluye en las normas urbanísticas lo dispuesto en la normativa de Costas (art.30 de la Ley de Costas) en relación con las edificaciones situadas en las entrecanchas respecto de la “zona de influencia” en la “que las construcciones deberán evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes”.

El documento presentado para la aprobación definitiva el 30/09/2021 (RGE 2021-E-RE-6432) documento de la Adaptación del Plan Especial en el área NU-19 “Los Pinos” da cumplimiento al condicionado exigido por Costas y por tanto no existe inconveniente técnico para su aprobación definitiva. Asimismo el documento presentado no introduce modificaciones sustanciales en la ordenación estructural respecto del documento aprobado provisionalmente, ya que el Plan Especial solo incide en la ordenación pormenorizada potestativa.

A la vista de lo expuesto formulo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el documento denominado Plan Especial Adaptado del área NU19, Los Pinos, Torreguadiaro, TM de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Netco Investment, SL.

SEGUNDO.- Una vez aprobado definitivamente el documento por el Pleno Municipal y antes de su publicación, deberá remitirse nuevamente a la Dirección General de Costas para su conocimiento y comprobación. No pudiendo publicarse hasta tanto no se emita conformidad de dicho organismo.

TERCERO.- Una vez cumplido el condicionante del apartado segundo, se publicara el acuerdo de aprobación definitiva conjuntamente con las Ordenanzas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales



correspondientes, y previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Netco Investment, SL.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la LOUA, que establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, ésta deberá actualizarse en su cuantía de conformidad con lo previsto en el documento definitivamente aprobado.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (2 votos) – D. Francisco Collado Gago, D. David Vargas Díaz; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

6.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

No se presentaron.

PARTE CONTROL:

7.- DACIÓN DE CUENTAS:

(El Sr. Concejel del P.S.O.E., Juan José Serván García, abandona la sala de plenos).

7.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de marzo 2022. (Expediente: 2475/2022).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de abril de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.



7.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de marzo de 2022 numerados del 951 al 1.670, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 3861/2022).

Seguidamente se da cuenta de los decretos emitidos en el mes de marzo de 2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

7.3.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 3860/2022).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2022.

La Corporación Municipal se da por enterada.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 -
8b761d5d9567b8978dd975a4aeb6477cda34fec8cf24470f9fe1d16c80188c13aa99c4430f3fb4cacd588bfe
5c641904779b81390a33bf8b0f404c341dc7e70b

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/watch?id=MGE4OTg5ZjMtYjMwYy00ZGJlThmMWEtNzk4ZWY3NjE1ZjBj>

- Minutaje -----

00:00:01 : **Punto 1.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 31/03/2022.

00:00:01 - Ruiz Boix, Juan Carlos



00:00:26 - Vargas Díaz, David
00:00:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:00:41 - Votación.

00:01:19 : **Punto 2.1.-** Aprobar inicialmente, si procede, el expediente de modificación de créditos número 1/2022 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario para adquisición de un etilómetro para la Policía Local.

00:01:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:02:00 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:02:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:03:04 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
00:03:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:04:07 - Votación.

00:04:17 : **Punto 2.2.-** Aprobar, si procede, propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos CREX 2/2022 y SUP 1/2022, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para financiar inversiones.

00:04:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:07:04 - García León, María Teresa
00:08:00 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:13:05 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:20:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:21:11 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:21:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:21:45 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:24:16 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:28:37 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
00:29:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:40:56 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:41:03 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:42:38 - Votación.

00:43:10 : **Punto 2.3.-** Aprobar, si procede, la propuesta para la aprobación, con efectos de 18/04/22, de la Imposición a Plazo Fijo con capital garantizado, Depósito Custodia, con la entidad Banco Sabadell, S.A.

00:43:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:44:25 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:47:57 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:52:58 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:56:04 - Mayoral Mayoral, Jesús



00:57:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:59:45 - Votación.

01:00:06 : **Punto 2.4.-** Aprobar, si procede, la firma del convenio de colaboración con el Ministerio de Hacienda, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento para la financiación de inversiones.

01:00:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:01:54 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:03:35 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:06:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:10:09 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:10:51 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:10:54 - Votación.

01:11:07 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta declarando la validez del acto licitatorio celebrado al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 al 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar el “Transporte urbano colectivo de viajeros en el T.M de San Roque” conforme a las características señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y adjudicación del contrato a la empresa “UTE Autocares Lara, S.L – Horizonte Sur, S.L”.

01:11:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:13:06 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:14:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:14:43 - Votación.

01:15:04 : **Punto 4.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta de nombramiento de Honores y Distinciones con motivo del Aniversario de la Ciudad.

01:15:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:16:20 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:17:51 - Piña Batista, Manuel Bernardo
01:18:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:18:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:19:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:21:52 - Votación.

01:22:10 : **Punto 5.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

Punto 5.1.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación definitiva del documento denominado Plan Especial Adaptado del



área NU19, Los Pinos, Torreguadiaro, T.M. de San Roque y su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovidos por Netco Investment, SL.

- 01:22:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:22:43 - Votación sobre ratificación inclusión en el orden del día.
01:23:34 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:26:38 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:29:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:33:45 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:36:18 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:39:13 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:41:41 - Votación del fondo.
- 01:42:00 : **Punto 6.-** MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.
01:42:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 01:42:07 : **Punto 7.-** DACIÓN DE CUENTAS: (Puntos 7.1, 7.2 y 7.3).
Punto 7.1.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de marzo 2022.
Punto 7.2.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de marzo de 2022 numerados del 951 al 1.670, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF.
Punto 7.3.- Dar cuenta Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/03/2022, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.
- 01:42:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:42:45 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:43:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:44:12 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:48:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:52:21 - Piña Batista, Manuel Bernardo
01:52:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:53:08 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:54:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:55:10 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:04:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:05:08 : **Punto 8.-** Ruegos y Preguntas.
02:05:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:05:25 - García León, María Teresa
02:06:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:08:03 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:11:16 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:13:06 - Piña Batista, Manuel Bernardo
02:13:51 - Mayoral Mayoral, Jesús



02:15:37 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:23:40 - Ledesma Mateo, Óscar
02:25:28 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:25:38 - Gavino Criado, Ángel
02:25:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:26:07 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:28:30 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:28:45 - Gavino Criado, Ángel
02:29:37 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:29:44 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:29:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:29:49 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:29:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:30:02 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:30:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:30:51 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de mayo de 2022.

Documento firmado electrónicamente al margen

